

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/992 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 365/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 365/2017.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20170001465.

De: Jesús Cristino Sánchez.

Abogado:

Contra: Empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2017 a instancia de la parte actora D. Jesús Cristino Sánchez contra Empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 23.1.2018 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Procedimiento: Cantidad.

Autos núm. 365/17.

Sentencia núm. 64/18

En la ciudad de Jaén a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho

Vistos en juicio oral y público por la Iltra. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 341/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Jesús Cristino Sánchez representado por el letrado D. Javier Saigner Cerezuela frente a empresa Salón Recreativo Eva María, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, con citación del FOGASA que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Cristino Sánchez frente a la empresa Salón Recreativo Eva María, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 11.789,94 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.